

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, noviembre veintidós (22) de 2.021. En la fecha se informa a la señora juez, que obra memorial suscrito por el demandado JORGE ANDRES ESTUPIÑAN BENAVIDEZ, en el cual solicita que las cesantías que se encuentran embargadas sean entregadas a la demandante. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2054

Radicación: 19001-31-10-002-2013-00086-00
Proceso: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Luz Helena Arias Elvira representante legal de Juan Andrés Arias Elvira
Demandado: Jorge Andrés Estupiñan Benavidez

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

En memorial que antecede, el demandado, solicita que las cesantías que reposan en CAJA HONOR por cuenta del embargo hasta la fecha dentro del presente asunto, le sean entregadas a la demandante, señora LUZ ELENA ARIAS ELVIRA identificada con la cedula de ciudadanía No.1.061.745.399 con el fin de suplir necesidades de su hijo JUAN ANDRES ESTUPIÑAN ARIAS.

En este sentido, siendo que es voluntad libre y espontánea del demandado, y que tal solicitud proviene de su correo electrónico andres.estupinan@correo.policia.gov.co, se accederá a la misma.

En consideración a lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el demandado JORGE ANDRES ESTUPIÑAN BENAVIDEZ, en consecuencia, AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que por conceptos de cesantías se encuentran a la fecha en el Banco Agrario de Colombia bajo código uno (1) y hasta en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.900.000) a favor de la señora LUZ ELENA ARIAS ELVIRA identificada con la cedula de ciudadanía No.1.061.745.399. Elabórese la orden de pago.

/Alexandra

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, **REGRESE** el proceso al archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 193 del día 23/11/2021. FELIPE LAME CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37eb148c456d67ac538eb10207ea710d420db707da5c28469befdf99bc32dbd3

Documento generado en 22/11/2021 11:29:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>